

ESTADO PARMZ N°50
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 12 de septiembre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GGQ-131	<u>JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS</u>	11/09/2.017	489	<p>APROBAR Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 317 de fecha 09 de agosto de 2.017.</p> <p>APROBAR el FBM semestral 2017 No FBM2017070514982 diligenciado en la Plataforma del SI.MINERO, conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 317 de fecha 09 de agosto de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo preceptuado por el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza de cumplimiento No 60-43-101000161 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con vigencia desde el 16 de julio de 2017 hasta el 16 de julio de 2018, de conformidad con la Tabla No 2 del Concepto Técnico PARMZ No. 317 de fecha 09 de agosto de 2.017; para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>SE INFORMA al titular que jurídicamente no es procedente dejar sin efectos el requerimiento realizado mediante el Auto PARMZ No 061 del 10 de marzo de 2017, y viendo la dificultad de la presentación de la licencia ambiental solicitada; se le recomienda que adjunte ante esta autoridad minera, informe dado por la autoridad ambiental sobre el estado actual del trámite; para cumplir con la anterior obligación tendrá un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p>

						<p>INFORMAR al titular que debe abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto se cuente con la Licencia Ambiental modificada y ajustada a las nuevas condiciones de la explotación minera, conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 317 de fecha 09 de agosto de 2.017.</p>
2	Contrato de concesión	843-17	JULIAN ENRIQUE CASTAÑEDA RIVERA y Otros.	11/09/2.017	491	<p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme al artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015 y 2016, tal y como fueron requeridos en los autos PARMZ-878 de 18 de diciembre de 2015 y PARMZ-214 de 26 de mayo de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 298 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I y II de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 298 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme al artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2007, 2008, 2009 y 2010, los planos anexos complementarios a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012 y 2013 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010, requeridos mediante Auto PARMZ 692 del 11 de Noviembre de 2014, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 361 del 5 de Noviembre de 2014; y los Formatos Básicos Mineros Anual 2014 y Semestral de 2015, tal y como fueron requeridos en el auto PARMZ-878 de 2015, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 298 de fecha 21 de julio de 2.017.</p>

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el formato básico minero anual correspondiente al año 2015, con su respectivo plano y el formato básico minero semestral de 2016, en la plataforma digital SIMINERO, toda vez que no reposan en el expediente, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 298 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el formato básico minero anual con su respectivo plano para el año 2016 en la plataforma digital SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 298 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el formato básico minero semestral para el primer semestre de 2017, en la plataforma digital SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 298 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión informándole que está incurso en causal de caducidad conforme al artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza minero ambiental, tal y como fue requerida en el auto PARMZ-214 de 26 de mayo de 2017, y de acuerdo con la liquidación presentada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 298 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el acto administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental, o en</p>
--	--	--	--	--	--	--

						su defecto certificado del trámite de la misma con una vigencia no mayor de 90 días, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 298 de fecha 21 de julio de 2.017.
3	Contrato de Concesión	LH0212-17	LUIS ORLANDO RENDON AGUDELO	11/09/2.017	493	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV de 2016 y I y II de 2017, toda vez que se encuentran bien diligenciados, si bien se presentaron pagos extemporáneos, los intereses de mora, fueron descontados del saldo a favor del titular, así como también el valor diligenciado de 12539,04 correspondiente al III trimestre de 2016, para este periodo se causan intereses hasta la fecha de radicación del formulario en la ANM; lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 305 de fecha 27 de julio de 2.017.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$56087.96), lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 305 de fecha 27 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR el formato básico minero anual para 2016, con su respectivo plano anexo, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 305 de fecha 27 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral para el año 2017, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 305 de fecha 27 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No 42-43-101002401, con vigencia desde el 14/09/2016 hasta el 14/09/2017, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 305 de fecha 27 de julio de 2.017.</p>
4	Contrato de Concesión	620-17	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	11/09/2.017	492	<p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer (III) trimestre de 2009, presentado por el titular, diligenciado en ceros (0), lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 299 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa, según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente los formularios para la declaración de producción y</p>

						<p>liquidación de regalías para los trimestres III y IV de 2016, I y II de 2017, toda vez que no reposan en el expediente, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30), días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ. No. 299 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No 42-43-101002196, toda vez que el titular allegó la modificación requerida mediante Auto PARMZ-396 de 22 de diciembre de 2016, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 299 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo el apremio de multa, según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el acto administrativo que otorga la respectiva viabilidad ambiental o en su defecto un certificado de estado de trámite de la Licencia ambiental con una vigencia no mayor a 90 días, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30), días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a concepto técnico PARMZ. No. 299 de fecha 21 de julio de 2.017.</p> <p>APROBAR el comprobante de pago No 09201608013954 de fecha 1/08/2016, por valor de QUINIENTOS NOVENTA MIL TRES CIENTOS DIECISIETE PESOS (\$590.317) por concepto pago de intereses generados sobre la inspección de fiscalización al título minero No 620-17, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 299 de fecha 21 de julio de 2.017.</p>
5	Contrato de Concesión	783-17	LADRILLERA ALTAVISTA	11/09/2.017	490	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2016 y I y II de 2017, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 311 de fecha 01 de agosto de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No 783-17 informándole que está incurso en causal de caducidad según lo señalado en el artículo 112 literales d , i de la ley 685 de 2.001, para que allegue el ajuste al pago de las regalías de los trimestres 1-2014 (\$2904), 11-2014 (\$17152), 111-2014 (\$7684), 1-2015 (\$9312), 11-2015 (\$89) y IV-2015 (\$264), más los intereses que se generen a la fecha</p>

					<p>efectiva de su pago, tal y como fueron requeridos mediante Auto PARMZ-301 de 29 de septiembre de 2016, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 311 de fecha 01 de agosto de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión para que allegue el ajuste al pago de las regalías de los trimestres 111-2016 (\$823), IV-2016 (\$779), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 311 de fecha 01 de agosto de 2.017.</p> <p>APROBAR el plano de avance de explotación presentado bajo el radicado No 20179090008212 para el año 2012, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 311 de fecha 01 de agosto de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente la modificación al formato básico minero semestral 2016, toda vez la producción registrada en el formato básico minero se encuentra diligenciada en gramos y los formularios para la declaración de producción de regalías se encuentran diligenciados en toneladas, lo cual no permite comparar la producción para el semestre, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 311 de fecha 01 de agosto de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el plano de avance de explotación anexo al formato básico minero anual 2016, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de la notificación del presente proveído; IO anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 311 de fecha 01 de agosto de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el formato básico minero semestral 2.017 en la plataforma digital SI MINERO, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 311 de fecha 01 de agosto de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No 783-17 bajo el apremio de multa según lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente la modificación de la póliza No 42-43101002969 tal como ha sido liquidada en el numeral 2.3 del presente concepto y para la vigencia 17/07/2.017 al 17/07/2.018, toda vez que no cumple con el monto a asegurar ni con el objeto, para cumplir con la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído; lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 311 de fecha 01 de agosto de 2.017.</p> <p>ACEPTAR el documento allegado por el titular minero correspondiente a la resolución de CORPOCALDAS por medio de la cual se le otorga viabilidad ambiental al proyecto minero LADRILLERA ALTAVISTA, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 311 de fecha 01 de agosto de 2.017.</p>
6	Contrato de Concesión	645-17	FRANCISCO JOSE BARBIER LÓPEZ	08/09/2017	487	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa según lo dispone la Ley 685 – Código de Minas – en sus artículos 115 y 287, para que presente el FBM anual 2016 y el FBM semestral de 2017, los cuales se diligenciarán electrónicamente en la Plataforma del SI.MINERO. Para ello se debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres IV de 2016, I y II de 2017.</p>

					<p>INFORMAR al titular que debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta que cuente con el acto administrativo proferido por la autoridad ambiental competente por medio del cual se otorgue viabilidad ambiental al proyecto, o en su defecto el estado de trámite actualizado de la misma.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la póliza de conformidad con la liquidación de la tabla del numeral 2.4 del CONCEPTO TÉCNICO PARMZ 191 del 25 de mayo de 2017 y que fue requerida mediante AUTO PARMZ 241 del 08 de junio de 2017.</p> <p>RESPECTO a la cesión y al contrato de cesión de la totalidad de los derechos a favor de la EMPRESA MINERA DE CALDAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADAS – EMCALDAS S.A.S, dispone la Ley 685 – Código de Minas -:</p> <p><i>Artículo 22. Cesión de derechos. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.</i></p> <p><i>Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.</i></p> <p>Es claro según el Concepto técnico que nos ocupa que el titular del Contrato de Concesión 645-17, no se encuentra al día en sus obligaciones, por lo tanto no es viable acceder a la misma según lo dispone la norma transcrita, de igual forma se concederá en el presente acto un término para subsanar las obligaciones pendientes.</p> <p>RESPECTO a las medidas cautelares (embargo y secuestro) decretada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad – Medellín – sobre los títulos mineros 645-17 y 583-17, es permitente efectuar pronunciamiento en el presente auto en lo que respecta al Contrato de Concesión 645-17, al respecto:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>La Ley 685 – Código de Minas – dispone:</p> <p><i>Artículo 5°. Propiedad de los Recursos Mineros. Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacientes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos.</i></p> <p><i>Quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas con arreglo a las leyes preexistentes.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Artículo 15. Naturaleza del derecho del beneficiario. El contrato de concesión y los demás títulos emanados del Estado de que trata el artículo anterior, no transfieren al beneficiario un derecho de propiedad de los minerales "in situ" sino el de establecer, en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada, la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables, a apropiárselos mediante su extracción o captación y a gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades.</i></p> <p>Al respecto, la Agencia Nacional de Minería mediante documento con radicado 20171200127541, en los siguientes términos:</p> <p>" De acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 685 de 2001, el Contrato de Concesión y los demás títulos emanados del Estado, no transfieren al beneficiario un derecho de propiedad de minerales "in situ" sino de explorar y explotar, en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada, los minerales en cantidad y calidad aprovechables y apropiárselos mediante su extracción o captación y en caso de ser necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades gravar los predios de terceros con servidumbres.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Así se tiene que los derechos derivados de un Contrato de Concesión minera, se erige como derechos subjetivos de carácter personal, que entran a hacer parte del patrimonio del concesionario.</p> <p>Por su parte, las medidas cautelares, como la del embargo, operan como instrumentos con los cuales el ordenamiento protege a los acreedores, en el transcurso de un proceso judicial ordinario de manera provisional, la integridad de un derecho que es controvertido en el mismo, - con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada -".</p> <p>(...)</p> <p>Ahora bien, es importante resaltar que el embargo como medida cautelar opera sobre el derecho a explorar y explotar los minerales emanados del título minero y de acuerdo con el artículo 332 del Código de Minas, constituye un acto sujeto a registro, así:</p> <p>Artículo 332. Actos sujetos a registro. Únicamente se inscribirán en el Registro Minero los siguientes actos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contratos de concesión; b) Contrato de exploración y explotación celebrados sobre zonas de reserva, zonas mineras indígenas, zonas mineras de comunidades negras y zonas mixtas; c) Títulos de propiedad privada del subsuelo minero; d) Cesión de títulos mineros; e) Gravámenes de cualquier clase que afecten el derecho a explorar y explotar o la producción futura de los minerales "in situ"; f) <u>Embarcos sobre el derecho a explorar y explotar emanado de títulos mineros;</u> g) Zonas de reserva provisional y de seguridad nacional; h) Autorizaciones temporales para vías públicas; i) Zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas. <p>Por su parte, el artículo 334 del mismo código de minas prevé que la anotación, corrección, modificación o cancelación de un acto o contrato inscrito obedece a una</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>orden judicial o resolución de autoridad competente, con remisión a la correspondiente providencia.</p> <p>En conclusión, la autoridad minera al inscribir una orden de embargo sobre el derecho a explorar y explotar minerales atiende una orden judicial competente, en virtud de un proceso llevado a cabo ante la jurisdicción, por la actuación que al respecto deba adelantar la autoridad minera se sujeta a dar cabal cumplimiento a la orden judicial; por lo tanto se procederá a:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 645-17, que se dará traslado de la orden judicial dada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad – Medellín, al Grupo de Catastro Minero para que proceda a inscribir las medidas cautelares (embargo y secuestro) en el Registro Minero Nacional.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Adoptar las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico citado, las cuales se traducen en los requerimientos descritos.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7	Contrato de Concesión	JK4-15212X	COMPAÑÍA MINERA GLOBAL ANDINA S.A.	06/09/2017	485	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de DOS

					<p>MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2'783.568).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2'978.418). - Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. Para ello debe tener en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 359 del 06 de septiembre de 2017. - Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. - Aclaraciones al Formato Básico Minero Anual de 2014, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el Concepto Técnico PARMZ No. 037 del 04 de febrero de 2016. - Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano anexo. - Diligencia en la plataforma SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016. - Programa de Trabajos y Obras <p>Lo anterior ante el incumplimiento reiterado a lo requerido a través de Autos PARMZ No. 412 del 14 de julio de 2015, 616 del 08 de octubre de 2015, 080 del 03 de marzo de 2016 y 063 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>En relación con las obligaciones económicas, se deben sumar los intereses generados, pues el pago extemporáneo de las mismas genera la causación de los mismos hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del título.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SI.MINERO, el Formato Básico Minero semestral de 2017, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 359 del 06 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
8	Contrato de Concesión	JK4-15213X	COMPAÑÍA MINERA GLOBAL ANDINA S.A.	06/09/2017	484	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2'466.834). - Allegar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$2'639.513). <p>Lo anterior más los intereses generados, pues el pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de los mismos hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p>

					<p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del título.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en las causales de caducidad establecidas en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. Para ello debe tener en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 360 del 06 de septiembre de 2017. - Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. - Aclaraciones al Formato Básico Minero Anual de 2014, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el Concepto Técnico PARMZ No. 094 del 07 de julio de 2015. - Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano anexo. - Diligencie en la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016. - Programa de Trabajos y Obras <p>Lo anterior ante el incumplimiento reiterado a lo requerido a través de Autos PARMZ No. 413 del 14 de julio de 2015, 615 del 08 de octubre de 2015, 082 del 08 de marzo de 2016 y 093 del 28 de marzo de 2017.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del título.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y semestral de 2017, para lo cual debe ingresar a la</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/. Para tal fin, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>INFORMAR al titular que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 360 del 06 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
9	Contrato de Concesión	LH0150-17	JESÚS MARÍA FRANCO ARANGO	11/09/2017	494	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 115 de la Ley 685 de 2001, en la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas Energía, y en el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, a fin de que actualice y mantenga en esas condiciones, los planos y registros de avance de labores de explotación en la mina. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución No. 91544 de 2014 del Ministerio de Minas Energía, a fin de que realice un ajuste del frente de explotación que se acoja a lo planteado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, con bancos con alturas de 5 metros y ángulos de 60, tal y como se indicó en la visita de inspección. Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8, así como en los literales a y b del artículo 6 del Decreto 2222 de 1993, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST. Por ello, se le otorga un plazo</p>

						<p>de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25 y en el Decreto 2222 de 1993, para que realice la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. Por ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El cumplimiento de tal obligación será verificada en la próxima visita de inspección.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 artículo 29, Ley 1562, Acuerdo 048 de 1994 y Ley 1562 de 2012, para que realice la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores de la mina. Por tanto, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>REMITIR al Director Territorial del Ministerio de Trabajo de Caldas, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control fechado el 28 de agosto de 2017, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, Decreto 2222 de 1993 toda vez que el título que nos ocupa no cuenta con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST ni plan de emergencias, para lo de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LH0150-17, fue emitido el Informe de Visita de fecha 28 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
10	Contrato de Concesión	567-17	JESÚS ALEXANDER GONZÁLEZ MURILLO, SALEH YOUSEF ABDEL-QADER SHAKER y	11/09/2017	497	<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 567-17, fue emitido el Informe de Visita de fecha 30 de agosto de 2017, el cual podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR MANIZALES, que se ubica en la calle 63 No. 23C-30, Barrio Palogrande,</p>

			ALONSO BERRÍO GALEANO			<p>Ciudad de Manizales (Cds.), mismo que es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>RECORDAR al titular que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con plan minero debidamente aprobado y viabilidad ambiental vigente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	Registro de Propiedad Privada	RPP-219	FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA - FIDUCOOP	11/09/2017	495	<p>REQUERIR a los titulares para que alleguen pruebas mediante las cuales fundamenten la continuidad de los incidentes de orden público en la zona de Reconocimiento de Propiedad Privada No. 219 (EDLD-10), a fin de establecer si a la fecha persiste tal situación. Para ello, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título RPP-219, fue emitido el Informe de Visita de fecha 28 de agosto de 2017, el cual podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR MANIZALES, que se ubica en la calle 63 No. 23C-30, Barrio Palogrande, Ciudad de Manizales (Cds.), mismo que es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>RECORDAR al titular que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con viabilidad ambiental y sea levantada la suspensión.</p>
12	Contrato de Concesión	JDF-08031	MARIA SONIA RAMIREZ BARRAGAN	05/09/2017	AUTO PARMZ-483	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de la mina; de acuerdo al informe de vida del mes de Agosto de 2017, lo cual será verificado en la próxima visita; de igual manera se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo la causal de caducidad.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que de cumplimiento a los requerimientos específicos</p>

						relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa; de acuerdo al informe de vida del mes de Agosto de 2017, lo cual será verificado en la próxima visita; de igual manera se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo la causal de caducidad.
13	Contrato de Concesión	JG7-10261	FERNANDO ARTURO LOPEZ SANABRIA	11/09/2017	AUTO PARMZ-496	<p>REQUERIR al titular la bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, lo cual será evidenciado en la próxima visita, lo anterior de acuerdo al informe técnico del mes de Agosto de 2017; lo cual será verificado en la próxima visita; de igual manera se informa que el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo la causal de caducidad.</p> <p>RECORDAR. Al titular minero que debe darle cumplimiento a lo estipulado en la resolución 143 del 29 de marzo de 2017. Programa Mínimo Exploratorio, de acuerdo al informe de visita del mes de Agosto de 2017 que hace parte integral de este acto administrativo.</p> <p>FRENTE a la Presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título, no se hará ningún pronunciamiento en este acto administrativo puesto que revisado el dossier se evidencio que el titular ya puso en conocimiento de las autoridades competentes tal situación.</p>
14	Contrato de Concesión	HJK-10291	JULIÁN ESTEBA RIOS CARDENAS	05/09/2017	479	<p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se abstenga de realizar actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental. Se le otorga el término de de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que allegue acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental al proyecto, o en su defecto la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y el Decreto 2222 de 1993, Título III, Capítulo IV, para que de</p>

						<p>cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECORDAR al titular que una vez inicie labores deberá cumplir con la normatividad ambiental y minera vigente e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),</p> <p>REMITIR copia del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 28 de agosto de 2017 a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y a las alcaldías de los municipios de Buena Vista y Calarcá para lo de su competencia.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJK-10291, fue emitido el Informe de Visita de fecha 28 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
15	Contrato de Concesión	742-17	LUIS GUILLERMO CALDERON GONZALEZ	05/09/2017	480	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 66, 67,68 y 115 de la Ley 685 de 2001, la Resolución No. 91544 de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, así como los registros de avance de labores de explotación, de acuerdo con el desarrollo de la mina, lo cual será verificado en la próxima visita</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se abstenga de realizar actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental, la cual se encuentra suspendida.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue copia del acto administrativo a través del cual la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), suspende la Licencia Ambiental otorgada</p>

						<p>RECORDAR al titular que una vez inicie labores deberá cumplir con la normatividad ambiental y minera vigente e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),</p> <p>REMITIR copia del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 28 de agosto de 2017 a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- y a la alcaldía del municipio de Villamaría para lo de su competencia.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 742-17, fue emitido el Informe de Visita de fecha 28 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
16	Contrato de Concesión	700-17	SILVIO ALBERTO BEDOYA MONTOYA Y JOSÉ CLEARCO TAFUR GUEVARA	05/09/2017	481	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por los artículos 66, 67,68 y 115 de la Ley 685 de 2001, la Resolución No. 91544 de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y el artículo 13 del Decreto 2222 de 1993, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, así como los registros de avance de labores de explotación, de acuerdo con el desarrollo de la mina, lo cual será verificado en la próxima visita</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se abstenga de realizar actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental. Se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que allegue acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental al proyecto, o en su defecto la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y el Decreto 2222 de 1993, Título III, Capítulo IV, para que de</p>

					<p>cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECORDAR al titular que una vez inicie labores deberá cumplir con la normatividad ambiental y minera vigente e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),</p> <p>REMITIR copia del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 28 de agosto de 2017 a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- y a la alcaldía del municipio de Anserma para lo de su competencia.</p> <p>Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se informa al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 700-17, fue emitido el Informe de Visita de fecha 28 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 12 de septiembre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales